

cargo la cobranza de los aboxes In. para su Revisión  
 y exponer sobre ellas lo q. advienga, y entencion a que  
 las dhas cuentas aunque formadas en su tiempo se-  
 gun su fecha demuestran aduente devienan formar  
 se en sus respectivos tiempos para q. se distribu-  
 yere el trabajo de la Revisión respectivamente a los  
 q. an servido en el mismo empleo, y q. siendo aten-  
 to de consideracion gravedad, y sumo trabajo, pa-  
 resce no devia supunto mayorm. cuando sus cir-  
 cunstancias piden exemplora atencion, y premio  
 al q. trabaja en ellas cuyo lasto por ningun titu-  
 lo debe el q. oppone supunto suplica a esta Villa se  
 haya dar la combenes disp. providencia, q. tenga  
 por combenes considerando el caso como par-  
 ticular, y nunca bisto, y si se afirmare en su  
 providencia de q. se haga a cargo el oppo-  
 nente l.rale la cantidad, q. fuere servido pa-  
 ra satisfacen a la persona Instruida q. practi-  
 q. la Revisión, y de lo contrario hablando con la  
 modestia q. deve protesta, q. la Retardacion en  
 el In. servicio, danos, y perjuicio, q. se requieren  
 sean de cuenta, y mesq. de quien aya lugar,  
 y lo pide en caso necesario por testimonio con  
 unision de esta su Proposicion, y decreto para  
 los efectos q. le combenga

Y oyo por la Villa atendiendo a las razones q. es-  
 presa, y q. esta Villa sin embargo de los Repetidos  
 decretos q. se allan en los l.ros capitulares, y pro-  
 videncias q. a dado para la formacion de la cuenta  
 q. oye presentan no se a podido conseguir por q.  
 los padrones de los años fue comprehendente

